



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, veinticuatro (24) de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez para informarle, que el día 11 de noviembre del año 2022, se recibió al correo electrónico institucional del Juzgado, demanda de pertenencia, remitida por el Doctor Octavio Lobo Arias, en representación del señor Jorge Enrique Rodríguez Piraquive, en contra de Herederos determinados e indeterminados de José Ananías Álvarez Martínez y demás personas indeterminadas, anexa dos poderes, copia registro civil de defunción del demandado, un folio inmobiliario sin fecha de expedición No. 156-17547, junto con la certificación de los titulares de derechos reales fechada 11 de agosto de 2022, copia de tres planos, copia Escritura Pública No. 625 de abril 21 de 1981 suscrita en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá (protocolización sentencia pertenencia), copia recibos de pago de impuesto predial de los años 2015 a 2022. Debo hacer saber también a la señora Juez, que tomé posesión del cargo de Secretaria de este Despacho, en provisionalidad, el día 1 de marzo de 2023, con ocasión del traslado como servidor de carrera del doctor Mauro Francisco Salgado Contreras, quien ocupaba el citado cargo, y de quien recibí la totalidad de procesos civiles del Juzgado, dentro de los que se encontraba el presente proceso. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 24 de marzo de 2023.

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00108
Demandante: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ PIRAQUIVE
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ANANIAS
ALVAREZ MARTINEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el despacho que no se ajusta a los lineamientos legales, de conformidad con lo reglado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se **INADMITE** para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

- 1.- Atendiendo lo indicado en la demanda respecto de los demandados, deberá adecuarse conforme lo establece el artículo 87 del Código General del Proceso, esto es, indicando el nombre de los herederos determinados, junto con su dirección de notificación, como quiera que, en el escrito de demanda y en los poderes anexos, refiere dirigirla contra José Ananías Álvarez Martínez, **herederos determinados** e indeterminados y demás personas indeterminadas.
- 2.- Aportar el certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición reciente, teniendo en cuenta que el aportado no tiene fecha de expedición, y le falta la firma del registrador, dado que, en el mismo documento indica que este no tiene validez sin esta firma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 27 MARZO 2023 se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 014

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA



GP 059-1

SCS780-1